

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN

"2015. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Nº DGJ-CI-001-2016

De conformidad con las atribuciones que se establecen en el artículo 42 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; se emite la clasificación en primera instancia de la información que obra en los archivos de esta Dirección General Jurídica, de conformidad con lo que se establece en los artículos 20 fracciones II, III, IV y VI y 25 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 18 fracciones I, II, IV y V y 23 fracciones I y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, exponiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En los archivos de la Dirección General Jurídica, los expedientes de los procedimientos administrativos, procesos de investigación en averiguaciones, procesos judiciales, procedimientos de inconformidades, que no han causado estado encuadran en el supuesto establecido en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, relacionado con el artículo 18 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en virtud que al no existir una resolución que no haya causado estado; esto es, que la resolución ha quedado firme porque no existe medio de defensa alguno que pueda ser hecho valer e impugnar dicha resolución.

Lo anterior debe considerarse en función que la información contenida en los documentos o en la información que se contiene en los expedientes de los procedimientos, juicio o procesos que aún no causan estado, puede ser utilizada y dañar, afectar o alterar el seguimiento en la estrategia legal para salvaguardar y proteger los intereses jurídicos y patrimoniales del Municipio.

Por lo anterior se estima procedente emitir Acuerdo por el que se determina Información Reservada, hasta por el tiempo que causen estado los expedientes de los procedimientos administrativos, procesos de investigación en averiguaciones, procesos judiciales, procedimientos de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 18 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

II. Por cuanto hace a los expedientes generados a partir de las solicitudes de opiniones y consultas jurídicas, en temas de diversas materias que las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez ingresan a la Dirección General Jurídica; las mismas contienen recomendaciones y opiniones jurídicas que forman parte de procesos deliberativos en los que no se adoptan decisiones definitivas por las dependencias o entidades.

Asimismo la información que es analizada para la atención en las solicitudes, puede causar perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones; por lo que se considera que la información y expedientes que se generen a partir de la atención a las solicitudes de las opiniones y consultas jurídicas emitidas por esta Dirección General, debe reservarse, por el tiempo que de tres años a partir de la emisión del presente Acuerdo, en virtud que atendiendo a lo establecido en la fracción IV del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la fracción V del artículo 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se cumplen los extremos de este supuesto.

III. En la Dirección General Jurídica, también se brinda atención a particulares que solicitan asesoría jurídica en diversas materias dentro de nuestras oficinas; asimismo se generan expedientes a partir de peticiones de particulares ingresadas a la Dirección General; en este caso es prudente considerar que en las mismas se contiene información que pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y que contiene datos personales que de ser divulgada afectaría la privacidad e incluso seguridad de las personas, así también en los casos de la asesoría jurídica in situ, se signa por los peticionarios el aviso de privacidad que establece que la información y en su caso documentación que ingresan a la Dirección General se entregan bajo promesa de secrecía a los sujetos obligados. Lo que se considera información clasificada en términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracción IV, 25 Fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 23 fracciones I y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Es por tanto importante preservar los derechos primordiales y el interés protegido por la Ley y los Reglamentos en materia de transparencia, porque en efecto la ciudadanía tienen el derecho de tener a su alcance la información pública de esta Dependencia, de conocer los programas y acciones, sus alcances y resultados; sin embargo el principal objetivo de esta Dirección General es salvaguardar y proteger los intereses jurídicos y patrimoniales del Municipio, en los actos litigiosos e impugnaciones, pero también lo es vigilar a través de recomendaciones y opiniones jurídicas que conllevan un análisis de los antecedentes de cada caso, los documentos relacionados y los datos necesarios para allegarse de la

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

verdad en los procedimientos, para el exacto cumplimiento de la legalidad en los actos de las autoridades verificadoras, fiscalizadoras y de inspección del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

No menos importante significa salvaguardar la información y datos personales de los ciudadanos que acuden a la Dirección General para ser orientados en asesorías entregan a los sujetos obligados bajo la promesa de secrecía, encomendando a esta dependencia la obligación de conservar y guardar la información que pueda poner en riesgo la seguridad jurídica e incluso la vida de los ciudadanos; aún cuando estas acciones constituyen en sí, la implementación de los programa de la Dirección General Jurídica, en el periodo de esta administración municipal.

Por lo anterior, considerando que los supuestos anteriormente manifestados encuadran en las hipótesis de excepción que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios contenidos en los artículos 20 fracciones II, III, IV y VI y 25 fracciones I y III y los artículos 18 fracciones I, II, IV y V y 23 fracciones I y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y, que existen documentos que en su contenido incluyen información pública de oficio y clasificada que técnicamente no es posible separar; se ha determinado que a efecto de cumplir con la obligación de la autoridad municipal para informar se podrán difundir los datos de estadística de las atenciones a particulares y la referencia del número total de los procedimientos por materia que la Dirección General Jurídica tramitó y han causado estado; en tal sentido es procedente emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se reserva la información y documentación contenida en los expedientes contenciosos, hasta por el tiempo que causen estado los expedientes de los procedimientos administrativos, procesos de investigación en averiguaciones, procesos judiciales, procedimientos de inconformidad, laborales, civiles, mercantiles, de amparo y todos aquellos procedimientos que no hayan causado estado que se encuentran en los archivos de cualquiera de las unidades administrativas de la Dirección General Jurídica.

SEGUNDO.- Se reserva la información y documentación contenida en los expedientes integrados a partir de las solicitudes de opinión, dictamen, análisis o recomendaciones jurídicas de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, dirigidas a la Dirección General Jurídica y sus unidades administrativas, por un periodo de tres años o hasta que se adopte la decisión definitiva en los procesos deliberativos de las dependencias o entidades que se informen a la Dirección General Jurídica.

TERCERO.- Se clasifica como información confidencial, la documentación e información y datos personales que se contenga en los expedientes integrados a partir de las peticiones



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION

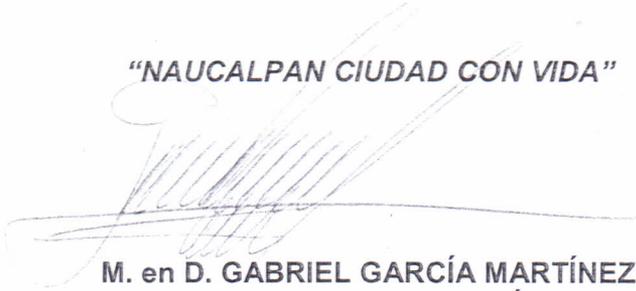
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

de asesoría jurídica de los particulares y de las peticiones de particulares, ingresadas a la Dirección General Jurídica, por haber sido entregada bajo promesa de secrecía y su divulgación pueda invadir la privacidad de los particulares.

CUARTO.- Túrnese a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México para que a través del Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información se tome conocimiento de lo antes expuesto y fundado y se acuerden las acciones procedentes para la clasificación de la información y documentación de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Naucalpan de Juárez, a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, así lo acordó, el Maestro en Derecho Gabriel García Martínez, en su calidad de Titular de la Dirección General Jurídica en su calidad de sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 2 fracción XXI, 8 fracción II del Reglamento e Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

"NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA"



**M. en D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

